



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 10 de octubre de 2023.- En la fecha pasa a Despacho la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvese proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

RAD.73168400300120230022800
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACIÓN MUNDO MUJER S.A.S
DEMANDADOS: MARIA ARGENIS DEVIA BUSTOS Y MAIDA SOLANYI BARRERA DEVIA

Al revisar la presente demanda ejecutiva encuentra el despacho las siguientes inconsistencias a saber:

- En la pretensión cuarta observa el despacho que la demandante solicita se libre pago por concepto de honorarios y comisiones tasadas correspondientes a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 638.618), sin acreditar cuales fueron las actividades que generan este concepto y sin que conste dicha suma en el titulo valor exigible, por lo que deberá aclarar la pretensión, en atención del art. 82 numeral 4.
- En la pretensión sexta, se observa el cobro de gastos de cobranza por el valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 13.581.726), vistos todos los anexos, encuentra el despacho que no se acredite, en debida forma, cuales fueron las gestiones realizadas para la recuperación de cartera. Por lo que deberá aportar documentos que acredite el cobro de este monto, de conformidad al art. 82 del C.G. del P.

Por lo tanto, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, para que en el término de 5 días se subsane por los defectos anotados, so pena de RECHAZO.

SEGUNDO: RECONOCER personería legal, amplia y suficiente a la Dra. LISETH TATIANA DUARTE AYALA para actuar en estas diligencias, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.